

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 01 de agosto de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
"FINANFUTURO"
NIT. 890807517-1
DEMANDADA : ESTEFANIA OROZCO RAMIREZ
C.C. NRO. 1.054.921.655
RADICADO : 17-042-40-89-001-2023-00041-00
ASUNTO : REQUIERE PARTE ART. 317 CGP
SUSTANCIACIÓN : Nro. 402

Se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con la siguiente carga procesal:

Gestione ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS, lo concerniente a la INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO de la **CUOTA PARTE correspondiente al 50%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **103-7960** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, propiedad de la demandada **ESTEFANIA OROZCO RAMIREZ C.C. Nro. 1.054.921.655**, comunicado **mediante oficio Nro. 424 del 16 de mayo de 2023**, dado que si bien fue allegado por el apoderado judicial de la parte actora memorial acreditando el pago de los derechos de registro con ocasión

de la medida, no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha entidad en la cual se informe sobre la efectividad de medida cautelar.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 102 fijado el 02 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba98356a0577892139ce6c4ddc58be27b325a8ccc8ad975f1aaad9adf5bdb186**

Documento generado en 01/08/2023 07:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>